

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b), 21, numeral 4, 60, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, y Título Sexto de la Disciplina Presupuestaria del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 3, fracción II, 11, fracción I, 14, 17, 18, 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracción I del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el 3º, numeral 2, inciso b), 21, numeral 4, 60, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que el Título Sexto de la Disciplina Presupuestaria del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, establece principios y reglas de disciplina presupuestaria que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Dicho decreto tiene como finalidad garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se realice con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, orientándose siempre al cumplimiento de los objetivos y metas presupuestarias programadas.

Que, en ejercicio de las facultades que me competen como titular de este órgano desconcentrado, y con el propósito de asegurar un uso adecuado, racional, eficaz y austero del gasto público, a fin de generar economías en las partidas correspondientes a los bienes y servicios indispensables para la operación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, mediante la implementación de acciones que fortalezcan la eficiencia en el manejo de los recursos públicos se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TERCERO. Para efectos del presente, aviso, se entenderá por:

- 1.- **COMISIÓN:** Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
2. **SEGOB.** Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
3. **JUDEA:** Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
4. **LATRPER:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
5. **Circular Uno:** Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CUARTO - Las personas servidoras públicas adscritas a la COMISIÓN deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo a su cargo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Las personas servidoras públicas adscritas a COMISIÓN deberán observar los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la LATRPER, que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, y se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría.

SEXTO.- Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

SÉPTIMO.- Los Bienes y Servicios se deberán ajustar y reducir al máximo.

OCTAVO.- En el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, deberán sujetarse a lo estrictamente indispensable.

NOVENO.- Toda persona servidora pública, que tenga acceso a los bienes antes referidos, no podrá disponer de ellos para uso personal, o para terceros, quien utilice los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

DÉCIMO.- Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los presentes lineamientos no son aplicables a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por la LATRPER.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la COMISIÓN se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde a la JUDEA, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la LATRPER de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

DÉCIMO CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la COMISIÓN, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

- 1.- En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal la SECGOB, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 2.- En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

PASAJES.

- 1.- Los servidores públicos únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero con el uso de recursos públicos, con excepción de las personas servidoras públicas que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso local y la Secretaría de la Contraloría.
- 2.- En todos los casos, las personas funcionarias que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

- 1.- Las áreas responsables que tengan a su cargo los inmuebles arrendados, deberán ocuparlos o desocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata al área correspondiente para su contratación o finiquito según sea el caso.
- 2.- En caso de omisión a lo señalado, el titular será el responsable directo de su pago.

ENERGÍA ELÉCTRICA.

- 1.- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
- 2.- Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos.
- 3.- Se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.
- 4.- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- 5.- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- 6.- Eliminar el uso de aparatos electrodomésticos, fuera de las instalaciones que no estén asignadas para el consumo de alimentos.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3112	Energía Eléctrica	0	\$265,438.00	100.0%	\$79,925.00	-232.1%	0.00	-

*Datos preliminares. Durante el ejercicio 2025 la SECGOB, asumió el gasto de energía eléctrica del inmueble de República de Cuba 43.

FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

- 1.- Las personas servidoras publicas deberán hacer uso racional del papel, limitando la impresión y el fotocopiado a documentos únicamente oficiales y estrictamente necesarios.
- 2.- Se debe priorizar la comunicación mediante medios electrónicos y otras plataformas digitales para distribuir cualquier documento que su finalidad sea para consulta.
- 3.- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- 4.- Las “copias para conocimiento” que se dirijan a servidores públicos se procurarán que sean remitidas de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- 5.- Deberá eliminarse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Cualquier documento en la medida de lo posible deberá imprimirse o fotocopiarse al anverso y el reverso.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$229,827.15	\$571,366.67	59.8%	\$ 479,541.25	-19.1%	\$487,426.23	1.6%

*Datos preliminares

COMBUSTIBLE.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.

El control del uso de vehículos deberá ajustarse a la dotación prevista en la normatividad aplicable.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
2611	COMBUSTIBLES	\$ 177,721.13	\$287,086.54	38.1%	\$204,518.91	-40.4%	\$662,877.33	69.1%

*Datos preliminares

TELEFONÍA E INTERNET:

1.- Cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

2.- Las unidades administrativas deberán promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

3.- En el uso de internet permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la SECGOB, principalmente el uso de redes sociales, vídeos, entre otras.

4.- Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto.

5.- Las comunicaciones oficiales entre entes y personas servidoras públicas de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel; insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%	2025*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2024/2025 3.69%
3141	Telefonía tradicional		\$0.00	-	\$0.00	-	0.00	-
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	0	\$6,584.16	100.0%	\$5,350.89	-23.0%	\$19,619.93	72.7%

*Datos preliminares

MOBILIARIO DE OFICINA.

1.- En caso de requerir la adquisición de mobiliario de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

VEHÍCULOS DE USO OFICIAL.

1.- Generar un programa de mantenimiento preventivo con el propósito de evitar en lo posible el mantenimiento correctivo.

2.- Se vigilará que el servicio que sea arrendado para resguardo para vehículos oficiales sea estrictamente el necesario.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

1.- Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO